MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE PACIENTES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE: P.A. 92/2026

Recibida solicitud de la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen del Rocío, agrupado en la Central Provincial de Compras de Sevilla, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación y de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

1. Objeto de la contratación

El objeto de la presente contratación es es el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de dos sistemas de monitorización de pacientes para el Hospital Universitario Virgen del Rocío (HUVR) de Sevilla.

Así, en base a las características, funcionalidades y requisitos técnicos de los elementos a adquirir, este contrato queda dividido en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) neonatal.
- **Lote 2**: Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Recuperación Postanestésica (URPA).

2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCI Neonatal) atiende a recién nacidos prematuros y pacientes neonatales con patología grave que requieren vigilancia clínica continua y altamente especializada. La monitorización continua y multiparamétrica (frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno, presión arterial invasiva y no invasiva, temperatura, entre otros parámetros) constituye un elemento esencial para detectar precozmente situaciones de deterioro clínico, ajustar tratamientos en tiempo real y reducir la morbimortalidad asociada a complicaciones neonatales.

La obsolescencia de los sistemas actuales puede comprometer la fiabilidad de los registros, la interoperabilidad con otros equipos (ventiladores, bombas de infusión) y la integración con los sistemas de información clínica, afectando directamente a la seguridad del paciente.

Por otro lado, la Unidad de Reanimación Postanestésica (URPA) atiende a pacientes en el periodo inmediato tras la anestesia o sedación, fase caracterizada por una elevada vulnerabilidad clínica. En esta unidad es imprescindible la monitorización continua para, entre otros, el control hemodinámico y respiratorio,

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

detección precoz de complicaciones postanestésicas, vigilancia del dolor y del nivel de consciencia o la identificación temprana de eventos adversos.

La disponibilidad de un sistema de monitorización actualizado permite la centralización de alarmas, la supervisión simultánea de varios pacientes, la integración con historia clínica electrónica o la mejora en la trazabilidad y registro de datos.

Ambas áreas comparten la necesidad crítica de monitorización continua, fiable y tecnológicamente actualizada, puesto que la insuficiencia de monitores adecuados puede generar, en ambos casos, retrasos en la detección de complicaciones e incremento del riesgo clínico.

El presente contrato, por tanto, se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada continuidad y calidad de la prestación sanitaria, asegurando la monitorización continua, fiable y segura de pacientes en áreas de especial vulnerabilidad clínica como la UCI Neonatal y la Unidad de Recuperación Postanestésica (URPA), donde la detección precoz de cualquier alteración hemodinámica o respiratoria resulta determinante para la evolución favorable del paciente y la prevención de complicaciones graves.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento actualizado, fiable y ajustado a los estándares de calidad para la UCI neonatal y la URPA del Hospital Universitario Virgen del Rocío, cuya incorporación repercutirá de manera directa y positiva en la calidad de la atención prestada, en la seguridad del paciente y en la eficiencia operativa del servicio.

A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

3. Centros vinculados al contrato.

Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

4. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

La licitación se realizará por el procedimiento abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal como se dispone en el PCAP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

5. Tramitación:

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acelerar por razones de interés público.

La tramitación urgente del expediente se justifica por la necesidad inmediata de garantizar la seguridad clínica en unidades asistenciales de alta complejidad y riesgo, como la UCI Neonatal y la URPA, donde la monitorización continua constituye un elemento crítico e indispensable para la atención sanitaria.

La obsolescencia y limitación técnica de los sistemas actualmente disponibles puede comprometer la capacidad de respuesta ante situaciones de deterioro clínico súbito, especialmente en pacientes neonatales y en el periodo postanestésico inmediato, fases en las que la vigilancia intensiva es determinante. La demora en la adquisición del equipamiento podría ocasionar un incremento del riesgo de eventos adversos, limitaciones en la capacidad operativa de las unidades, retrasos en la atención quirúrgica o en el ingreso de pacientes críticos y un impacto negativo en la calidad asistencial y en la seguridad del paciente.

Dado que concurren razones de interés público directamente vinculadas a la protección de la salud y la integridad de pacientes especialmente vulnerables, resulta necesario acelerar la tramitación del procedimiento para garantizar la disponibilidad inmediata del equipamiento y asegurar la continuidad asistencial en condiciones óptimas de calidad y seguridad.

Por todo ello, concurren las circunstancias previstas en la normativa de contratación pública que justifican la tramitación urgente, al resultar imprescindible una actuación inmediata para asegurar la continuidad asistencial y la calidad del servicio prestado.

6. Plazo de duración del contrato para <u>todos los lotes</u>:

6.1. Fecha de inicio del contrato: desde su formalización.

6.2. Duración del contrato: El plazo máximo es de 1 mes desde su formalización.

6.3. Plazos parciales: no.

6.4. Prórroga: No.

7. División en lotes: Sí, en base a las características, funcionalidades y requisitos técnicos de los elementos a adquirir, este contrato queda dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) neonatales.
- Lote 2: Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Recuperación Postanestésica (URPA).

8. Modificaciones: No

9. Presupuesto base de licitación valor estimado y sistema de determinación del precio:

9.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Ley de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, asciende a **301.652,89 €**, más 21% de IVA (**63.347,11 €**), ascendiendo el importe total del presupuesto, IVA incluido, a **365.000,00 €**.

- Lote 1: Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) neonatales: 250.000,00 €, IVA incluido. IVA (21 %): 43.388,43 €
- Lote 2: Un sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Recuperación Postanestésica (URPA): 115.000,00 €, IVA incluido. IVA (21 %): 19.958,68 €.

9.2. Valor estimado (presupuesto base licitación, IVA excluido): 301.652,89 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

9.3. Sistema de determinación del precio.

Los bienes objeto de esta contratación serán ofertados por lotes y la determinación del precio se realizará por tanto alzado. Según estudios de mercado realizados, se estima el precio en:

LOTE	CONCEPTO	Nº DE UDES	PRECIO UNIDAD (IVA EXCL)	IMPORTE TOTAL (IVA EXCL)	IMPORTE TOTAL (IVA INCL)	TIPO DE IVA	IMPORTE DEL IVA
1	Sistema de monitorización de pacientes para UCI neonatal	1	206.611,57 €	206.611,57 €	250.000,00 €	21%	43.388,43 €
2	Sistema de monitorización de pacientes para URPA	1	95.041,32 €	95.041,32 €	115.000,00 €	21%	19.958,68 €
			Totales	301.652,89 €	365.000,00 €		63.347,11 €

9.4. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación.

Para la determinación del precio de licitación de cada lote se ha tenido en cuenta el precio de mercado, obtenido del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales de compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos que han intervenido en la formación del precio de licitación de cada lote del contrato, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España tiene a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales), elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada), que resulta de la unión de la información procedente de las cuentas CBA (Central de Balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles).

Entre los datos que difunde, se encuentran algunos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resultado económico bruto y el resultado ordinario neto que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Se incluye a continuación una tabla indicativa del proceso inductivo realizado y el desglose de costes de los presupuestos base de licitación (valores con IVA excluido), tomandolas ratios para el año 2024 (último publicado) del sector de actividad (CNAE) G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. Esto puede consultarse en la siguiente tabla y en la página https://app.bde.es/rss_www/

	DAVID LLAMAS CORDOBA	11/03/2026	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

https://app.bde.es/rss_www/Ratios

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3077	4,71	15,77	47,79
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4421	1,40	4,67	10,29
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4470	78,50	130,12	190,37
R10	Resultado económico neto / Total activo	4470	1,58	5,88	12,83
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4223	3,65	13,03	27,31
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4223	2,87	10,03	21,35
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4421	2,18	11,15	27,04
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	8,72	17,76	27,01
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4421	3,88	10,65	18,24
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4421	5,78	18,70	36,37
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4421	0,00	0,18	0,77
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3815	0,04	2,63	13,65
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4421	-0,67	-0,12	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3815	-12,11	-1,83	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4470	0,00	0,23	2,01
R14	Inmovilizado material / Total activo	4470	1,05	6,65	20,85
R15	Activo circulante / Total activo	4470	69,81	87,99	97,16
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4470	8,12	21,87	43,49
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	95	32,83	54,29	77,97
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	0,34
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,84	14,57
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,00	6,22
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	0,13	4,42
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	0,00	1,33	19,08
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	95	14,56	26,08	47,98
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4371	-12,18	2,21	17,71

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2025. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

DAVID LLAMAS CORDOBA | 11/03/2026 | PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN | BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	23,94%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	16,19%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	5,86%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	6,65%

Suponemos que esta estructura porcentual de gastos y resultados de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, se trasladan a los costes de los suministros que prestan, por lo que utilizamos los porcentajes de estructura anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de los suministros que se adquieren.

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03
Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.
Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (gpd x R02)

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato de cada uno de los lotes, incluyendo los gastos de formación, es del 80% (gpd=0,8) del total de gastos de personal de la empresa (R02). De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura**: 10,19% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial**: 5,86% del presupuesto de ejecución material.
- **Coste directo de personal**: 12,95 %.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 83,95 %.

Todo esto se puede ver detallado en las siguientes tablas:

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal

Cifras de ventas todos los tamaños **Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros"**	**%**	**Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)**	**COMENTARIOS**
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**206.611,57 €**	**Presupuesto de licitación**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**23,94**	**49.462,81 €**	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	**16,19**	**33.450,41 €**	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 10.871,38 €, corresponden a costes de la seguridad social
Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	**80%**	**26.760,33 €**	**Coste laboral directo** **= 32.379,99 €** **(26.760,33 € + 5.619,67 € de IVA)**
R14 Inmovilizado material / Total activo *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo*	**6,65**	**13.739,67 €**	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	**83,95**	**173.458,70 €**	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). *No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)*	71,00	146.698,37 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	**12,95**	26.760,33 €	b2=80%xR02
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**10,19**	**21.045,43 €**	**C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**5,86**	**12.107,44 €**	

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

Variable económica:	Valor de la producción	Otros gastos de explotación	*Gastos de personal*	Amortizaciones y provisiones	Coste de ventas	Resultado del ejercicio
Concepto de coste:		Gastos generales de estructura	Coste laboral directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
Porcentajes:	100	10,19	12,95	6,65	83,95	5,86
Precio licitación (con IVA):	250.000,00 €	25.464,97 €	32.380,00 €	16.625,00 €	209.885,02 €	14.650,00 €

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 2. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Reanimación Postanestésica

Cifras de ventas todos los tamaños **Sector de actividad (CNAE): G466 "Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros"**	**%**	**Presupuesto Base Licitación (IVA excluido)**	**COMENTARIOS**
(a) Valor de ventas = b + c + d *Precio de Licitación*	**100,00**	**95.041,32 €**	**Presupuesto de licitación**
R01 Valor añadido / Cifra neta de negocios *Equivale al margen bruto sobre ventas*	**23,94**	**22.752,89 €**	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02 Gastos de personal / Cifra neta de negocios	**16,19**	**15.387,19 €**	De esta cantidad, el 32,50%, que equivalen a 5.000,84 €, corresponden a costes de la seguridad social
Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal directamente involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra	**80%**	**12.309,75 €**	**Coste laboral directo** **= 14.894,79 €** **(12.309,75 € + 2.585,05 € de IVA)**
R14 Inmovilizado material / Total activo *Suponemos que se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales (GGF), incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc de producción. Es decir, los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado material /Total activo*	**6,65**	**6.320,25 €**	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
(b) Total coste de ventas = b1 + b2; (coste directo + GGF)	**83,95**	**79.791,00 €**	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
(b1) = [(a) - R1] x (1 - R14/100); materiales + gastos generales de fabricación (GGF). *No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de la estructura acumulada en c)*	71,00	67.481,25 €	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
(b2) Coste laboral directo; R02 X 0,8	**12,95**	12.309,75 €	b2=80%xR02
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) *No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato*	**10,19**	**9.680,90 €**	**C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.**
(d) R03 Resultado Explotación (o beneficio industrial)	**5,86**	**5.569,42 €**	

La tabla siguiente muestra los cálculos realizados en base a la metodología descrita (IVA incluido):

Variable económica:	Valor de la producción	Otros gastos de explotación	*Gastos de personal*	Amortizaciones y provisiones	Coste de ventas	Resultado del ejercicio
Concepto de coste:		Gastos generales de estructura	Coste laboral directo	Coste indirecto	Coste	Beneficio industrial
Porcentajes:	100	10,19	12,95	6,65	83,95	5,86
Precio licitación (con IVA):	115.000,00 €	11.713,89 €	14.894,80 €	7.647,50 €	96.547,11 €	6.739,00 €

Para ambos lotes, con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2 sobre el desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesionales estimados a partir del convenio laboral de referencia, y teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Administrativos recogida en su Resolución nº 739/2019 de 04 de julio de 2.019, consideramos que no es de aplicación, pues estamos ante un contrato de suministro y, además, los costes laborales no son el principal

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

coste del suministro, no hay trabajadores empleados y puestos a disposición solo para la ejecución del contrato con la Administración y sus costes salariales no son precio, por lo que no forman parte del precio del contrato, pues no son un factor del precio ni un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.

10. Financiación externa: No.

11. Consultas preliminares al mercado

Para la planificación de los lotes del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

12. Criterios de solvencia

REQUISITOS MÍNIMOS: basados en los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LOTE 1. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal

Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo correspondiente al establecido como presupuesto base de licitación: 250.000,00 €, IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir el suministro objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de las personas licitadoras, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad de la persona adjudicataria para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de las personas licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y deberán especificar un objeto análogo al de este contrato.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la persona adjudicataria en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que ésta tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para las personas licitadoras. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

Lote 2. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Reanimación Postanestésica

Requisitos mínimos solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo correspondiente al establecido como presupuesto base de licitación: 115.000,00 €, IVA incluido. Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir el suministro objeto de esta contratación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del volumen de negocios de las personas licitadoras, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad de la persona adjudicataria para hacer frente a

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha fijado un umbral que permite garantizar al mismo tiempo una solvencia suficiente por parte de las personas licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Requisitos mínimos solvencia técnica:

Conforme al artículo 89.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato, efectuados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres y deberán especificar un objeto análogo al de este contrato.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del suministro, como son la experiencia de la persona adjudicataria en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los trabajos que se ejecuten. Ambos requisitos parecen suficientes para tener una cierta garantía de que ésta tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.

Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para las personas licitadoras. Tres suministros realizados es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real para el objeto del contrato.

13. Criterios de adjudicación

A los efectos de lo previsto en el art. 116.4 apartado c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios para adjudicar el contrato de referencia son, atendiendo a su objeto y características, los siguientes:

Lote 1. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Características técnicas de los elementos a suministrar	Automática	80
2	Oferta económica	Automática	10
3	Ampliación del plazo de garantía	Automática	10

DAVID LLAMAS CORDOBA | 11/03/2026 | PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN | BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

1. Características técnicas de los elementos a suministrar:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	VALOR	PÁGINA	PUNTOS
Sistema de monitorización			**20**
El sistema de monitorización es compatible, conectable o intercambiable con la central y con los monitores multiparamétricos existentes en la UCI Neonatal de intermedios del HUVR.	**SI/NO**		**10**
Capacidad de proporcionar una interfaz centralizada de integración de demográficos con el Sistema de Gestión de admisiones del HUVR. Debe poder configurarse para que los datos de admisión se reciban en el puesto de control (central de monitorización) de la unidad de manera automática (sin intervención manual).	**SI/NO**		**10**
Monitores multiparamétricos portátiles			**50**
El monitor portátil dispone de asa integrada sin elementos externos, con la posibilidad de seleccionar distintos colores en estas.	**SI/NO**		**10**
El monitor portátil permite la rotación automática del contenido de la pantalla cuando el módulo rote 90º (posición vertical) y 180º (posición horizontal).	**SI/NO**		**10**
La batería del monitor portátil es fácilmente intercambiable por el usuario, sin necesidad de herramientas adicionales.	**SI/NO**		**10**
Pantalla del monitor portátil que, bien TFT o LCD, es superior a 6’	**SI/NO**		**10**
La pantalla del monitor portátil se bloquea automáticamente cuando detecta líquidos y ante manipulación inintencionada.	**SI/NO**		**10**
Monitores de cabecera tipo UCI			**10**
La pantalla del monitor de cabecera se bloquea automáticamente cuando detecte líquidos y ante manipulación inintencionada.	**SI/NO**		**10**

2. Oferta económica, (de 0 a 10 puntos):

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:
Puntos oferta a valorar = (Importe oferta más económica/importe oferta a valorar) *10.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.

Justificación: La ponderación del precio en 10 puntos está plenamente justificada bajo el principio de mejor relación calidad-precio, ya que las características técnicas de los elementos a suministrar son más determinantes que el factor económico, puesto que un equipo más económico pero con menor fiabilidad o prestaciones podría suponer riesgos esenciales para garantizar la eficacia, funcionalidad y capacidad operativa del sistema de monitorización.

3. Ampliación del plazo de garantía, (de 0 a 10 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la ampliación del plazo de garantía especificado, según la siguiente tabla:

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Periodo total de garantía ofertada	Puntos
Ampliación de 0 meses sobre la garantía mínima exigida.	0
Ampliación de 3 meses sobre la garantía mínima exigida.	1
Ampliación de 9 meses sobre la garantía mínima exigida.	5
Ampliación de 12 meses sobre la garantía mínima exigida.	10

Justificación**:** para el Servicio Andaluz de Salud es ventajoso asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los elementos objeto de esta contratación.

Lote 2. Sistema de monitorización de pacientes para la Unidad de Reanimación Postanestésica

Nº ORDEN	CRITERIO	TIPO EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Características técnicas de los elementos a suministrar	Automática	85
2	Oferta económica	Automática	10
3	Ampliación del plazo de garantía	Automática	5

1. Características técnicas de los elementos a suministrar:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	VALOR	PÁGINA	PUNTOS
Sistema de monitorización			**10**
Capacidad de proporcionar una interfaz centralizada de integración de demográficos con el Sistema de Gestión de admisiones del HUVR. Debe poder configurarse para que los datos de admisión se reciban en el puesto de control (central de monitorización) de la unidad de manera automática (sin intervención manual).	**SI/NO**		**10**
Monitores multiparamétricos portátiles			**50**
El monitor portátil dispone de asa integrada sin elementos externos, con la posibilidad de seleccionar distintos colores en estas.	**SI/NO**		**10**
El monitor portátil permite la rotación automática del contenido de la pantalla cuando el módulo rote 90º (posición vertical) y 180º (posición horizontal).	**SI/NO**		**10**
La batería del monitor portátil es fácilmente intercambiable por el usuario, sin necesidad de herramientas adicionales.	**SI/NO**		**10**
Pantalla del monitor portátil que, bien TFT o LCD, es superior a 6’	**SI/NO**		**10**
La pantalla del monitor portátil se bloquea automáticamente cuando detecta líquidos y ante manipulación inintencionada.	**SI/NO**		**10**
Monitores de cabecera tipo UCI			**5**
La pantalla del monitor de cabecera se bloquea automáticamente cuando detecte líquidos y ante manipulación inintencionada.	**SI/NO**		**5**
Monitores multiparamétricos de cabecera estándar			**20**
La pantalla del monitor de cabecera se bloquea automáticamente cuando detecte líquidos y ante manipulación inintencionada.	**SI/NO**		**10**
Pantalla del monitor de cabecera que, bien TFT o LCD, es superior a 15’	**SI/NO**		**10**

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Oferta económica, (de 0 a 10 puntos):

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

Puntos oferta a valorar = (Importe oferta más económica/importe oferta a valorar) *10.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.

Justificación: La ponderación del precio en 10 puntos está plenamente justificada bajo el principio de mejor relación calidad-precio, ya que las características técnicas de los elementos a suministrar son más determinantes que el factor económico, puesto que un equipo más económico pero con menor fiabilidad o prestaciones podría suponer riesgos esenciales para garantizar la eficacia, funcionalidad y capacidad operativa del sistema de monitorización.

3. Ampliación del plazo de garantía, (de 0 a 5 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la ampliación del plazo de garantía especificado, según la siguiente tabla:

Periodo total de garantía ofertada	**Puntos**
Ampliación de 0 meses sobre la garantía mínima exigida.	0
Ampliación de 3 meses sobre la garantía mínima exigida.	1
Ampliación de 9 meses sobre la garantía mínima exigida.	2
Ampliación de 12 meses sobre la garantía mínima exigida.	5

Justificación**:** para el Servicio Andaluz de Salud es ventajoso asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de los elementos objeto de esta contratación.

Si, para la elaboración de sus ofertas, las personas licitadoras requirieran obtener información adicional sobre las condiciones de ejecución del contrato o sobre las características de las instalaciones en las que se ubicarán los dispositivos electromédicos, podrán realizar una visita previa a las mismas con el fin de recabar la información necesaria que les permita preparar adecuadamente sus propuestas.

Será de obligado cumplimiento, por parte de las personas licitadoras de cada lote, la aportación de documentación que demuestre y verifique la valoración de los distintos criterios anteriormente descritos. Los criterios de valoración automática formarán parte inseparable de la oferta técnica, firmados por la persona apoderada de la empresa en todas sus hojas, y será vinculante para la adjudicataria. No serán objeto de valoración aquellos aspectos que no se reflejen de forma expresa en las proposiciones de las personas licitadoras.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección, deberá proporcionarse de manera obligatoria la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), productos e información que permita realizar una completa valoración de las diferentes ofertas presentadas. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada. Todos los catálogos e información técnica sobre el producto deberán estar traducidos en español.

Ofertas anormalmente bajas:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.

14. Condiciones especiales de ejecución

Para ambos lotes, se propone como condición especial de ejecución del contrato con carácter medioambiental, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 11 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo:

- La persona adjudicataria de cada lote vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato de cada lote supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a esta condición especial incluida en el contrato. En caso de no cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se penalizará con un 2 por ciento del precio del contrato, IVA incluido.

A estos efectos, la persona adjudicataria del lote en cuestión podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

15. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Real Decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), a la vista del objeto contractual del mismo y de lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción, que establece la exigencia de incorporar adicionalmente a los pliegos los extremos que indica, se comunica que dicho objeto contractual requiere el tratamiento de datos personales por parte de la persona contratista de cada lote exclusivamente con la finalidad de ejecutar las actividades contempladas en la garantía del equipamiento objeto del suministro. La persona adjudicataria de cada lote estará obligada a respetar la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos.

El subdirector de contratación administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

DAVID LLAMAS CORDOBA		11/03/2026	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	BndJARZB7KXGADETNDHUFLRXKEYCZN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	